



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/4653/2010

Montevideo, **08 SET. 2011**

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **NIDERA URUGUAYA S.A.** con número de RUT **210292310013**, de modificar el numeral 4º de la Resolución 356/009 del 27 de abril de 2009 y el numeral 1º de la Resolución 1314/010 del 17 de agosto de 2010;-----

RD176

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el período durante el cual se realizará la inversión promovida así como el primer ejercicio que se tomará en cuenta para la exoneración concedida, debido a que la demora por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) en la expedición de la Autorización Ambiental Previa impidió dar inicio a las obras en el plazo previsto;-----

**VTO. Bº
M.E.F.**

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por la empresa;-----

SÍRVASE CITAR
4653/10

II) que el proyecto presentado por **NIDERA URUGUAYA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;---

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

----- **EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,**-----

----- **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**-----

-----en ejercicio de atribuciones delegadas,-----

----- **R E S U E L V E N:**-----

1º.- Sustituyese el numeral 4º de la Resolución 356/009 del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **NIDERA URUGUAYA S.A.**, por el siguiente:-
"Exonérase a la empresa **NIDERA URUGUAYA S.A.** del pago del Impuesto a las

[Firma manuscrita]

Rentas de las Actividades Económicas por UI 43.458.859 equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/10/2010 y el 30/09/2011 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria;-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

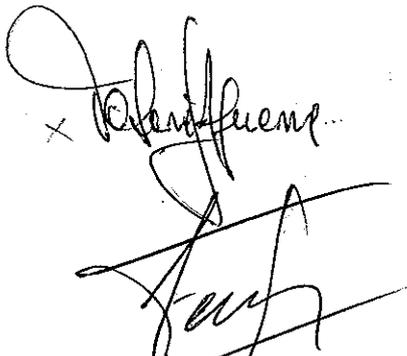
- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007."-----

2°.- Sustituyese el numeral 1° de la Resolución 1314/2010 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto de 2010, por el siguiente:-----

"Modifíquese el numeral 6° de la Resolución N° 356/009 de fecha 27 de abril de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/10/2010 y el 30/09/2013."-----

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-


FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas